



TCM
Ferroviarios y
Servicios Turísticos

Sector Federal Ferroviario y Servicios Turísticos

- A D I F -

www.tcmugt.es/ferroviarios

COMUNICADO N° 93

16/11/2009

MOVILIDAD ALTA VELOCIDAD.

“UN COCTEL DE INCONGRUENCIAS Y DESPROPOSITOS”.

El pasado día 10 se celebró una 2ª reunión y definitiva entre la Dirección de RRHH de Circulación y el Comité General de Empresa donde se puso de manifiesto las diferencias que existen a la hora de emprender con rigor y garantías una convocatoria de movilidad funcional y geográfica, que sirva para normalizar las situaciones actuales y planificar los nuevos y futuros desarrollos en las líneas de Alta Velocidad.

La postura de **UGT** ha sido en todo momento constructiva, con el fin de aunar esfuerzos y unificar criterios, frustrándonos ante el asombro de ver los despropósitos e incoherencias que sigue manifestando la Dirección de RRHH de Circulación, cambiando de rutas y planteamientos repentinamente, no ya de un día para otro, sino en cuestión de horas, dejando en evidencia una falta de seriedad y planificación en las bases de la convocatorias.

Lejos de parecer malintencionados, y remitiéndonos a los hechos, no hay más que echar la vista atrás a las “cagaditas” de la Dirección de RRHH de Circulación, acoplamientos irregulares, trabajos en PLO de alta velocidad por trabajadores de SIC, duplicación de plazas en residencias, movimientos temporales y cesiones a otros destinos y/o adjudicación de plazas en la OEP 2008 en estaciones cerradas, cuajar concursos de adjudicación de plazas con la declaración por RRHH de más de 150 sobrantes, o la última de la OEP.2009, ofreciendo residencias, como Villalba de Guadarrama, donde recientemente dieron trabajadores sobrantes, y ahora se ofrecen 3 plazas. En este momento, más que nunca es necesario reconducir las situaciones a la normalidad. **UGT** siempre estará dispuesta en un ejercicio de responsabilidad a colaborar, siempre que exista voluntad firme de solucionar estos problemas.

Sobre la negociación de esta convocatoria de Alta Velocidad, **UGT** ha defendido, ya incluso desde la convocatoria del 2007, la necesidad de unificar criterios sobre la denominación del puesto de Nivel 2 de Alta Velocidad, dada la paradoja, de que existen dos fichas diferentes de funciones y denominaciones de puestos-Supervisor Alta Velocidad (Zaragoza Delicias) y Supervisores de Reg. y Gestión (Atocha), haciendo lo mismo, pero sus funciones y denominaciones no son las mismas, entendemos que una convocatoria pura y específica como esta de AV, debe de ser el referente para normalizar esta incongruencia.

Es significativo que siendo compartido nuestro planteamiento por todo el banco sindical, firme la mayoría del C.G.E. (CCOO-SCF-SF) esta convocatoria, evitando solucionar esta anomalía normativa y agravándola ofreciendo los puestos de Albacete, como Supervisores de Regulación y Gestión, donde las funciones son dispares a la ocupación. Pero lo más grave es que dan la espalda a los trabajadores de los PM/CRC de Alta Velocidad, obviando intencionadamente su trabajo singular, dado que está conformado por una formación específica (NEC; PTO; ERTMS; etc), nuevas tecnologías herramientas y sobre todo ceñido a un Compromiso de Puntualidad, que hace que el trabajo en Alta Velocidad sea más exigente y con mayores requisitos. En cualquier caso no nos extraña el cambio de paso, pues mientras algunos sindicatos dicen “NO a las Convocatorias Provinciales” las firman en ámbitos como en Vizcaya.

Como colofón a esta convocatoria, a los Supervisores de Circulación de Alta Velocidad según estas bases no se les permiten participar, ni trasladarse ni ostentar la categoría de Supervisor de Circulación Nivel 1. Unos y otros tendrán que explicar a los trabajadores su actuación. Desde **UGT** hemos puesto de manifiesto estos hechos (se adjunta carta) para normalizar la situación, lo que ha quedado muy claro es cuáles son las intenciones y la empatía que el resto de sindicatos demuestran con la Dirección de RRHH de Circulación, en sacar adelante un proceso que evita el reconocimiento del trabajo singular de los PM/CRC de Alta Velocidad, a pesar de eso, desde **UGT** seguiremos exigiendo un reconocimiento en ALTA VELOCIDAD (que es lo que ahora toca).

HOY MAS QUE NUNCA LUCHAMOS POR TU EMPLEO, POR TUS
DERECHOS.....AFILIATE A UGT

U
G
T

I
N
F
O
R
M
A



D. Paciano Prieto Felipe.
Director de RRHH, Seguridad y Organización.
D.E. Circulación.
Madrid.

C/C. Antonio Berrios Villalba.
Director Ejecutivo Circulación.

Madrid, 12 de noviembre de 2009.

Como usted bien sabe, el pasado día 10 de Noviembre se firmó por parte de la Dirección de la Empresa y el CGE(CCOO- SF-SCF), un acta donde se aprobó una convocatoria, cuyo objeto era la cobertura de puestos con carácter definitivo (Movilidad Geográfica y Funcional) de Supervisor de Circulación PM y Supervisores de Regulación y Gestión en la Gerencia de Líneas de Alta Velocidad (D.E. de Circulación), rigiéndose por las bases comunes de fecha 15/07/09, donde UGT manifiesta su **"desacuerdo por la denominación del puesto y por consiguiente por las funciones a desempeñar"** no suscribiendo la citada acta, y por consiguiente la convocatoria, basándonos en los siguientes puntos:

1º Con fecha 11 de Octubre de 2.007 se reúnen en Zaragoza, responsables de la Dirección de la Empresa (Dirección Corporativa de ADIF y Dirección Ejecutiva de Circulación), llegando a un acuerdo con el Comité de Huelga de la residencia del CRC de Alta Velocidad de Zaragoza-Delicias, donde para superar el conflicto planteado en el ámbito, entre otros puntos acuerdan literalmente: **"la Empresa se compromete a considerar y valorar las singularidades de la operativa de los Puesto de Mando de Alta Velocidad, en el marco de negociación del próximo Convenio Colectivo"**.

2º Con fecha 12 de Marzo de 2.009 se realiza una nueva reunión en el CRC de Zaragoza-Delicias, donde esta vez y como representantes únicos de ADIF, asistieron responsables de la Dirección Ejecutiva de Circulación, para realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados con fecha 11/03/2007, teniendo en cuenta que los asuntos a tratar, afectaban a la propia D.E. de Circulación, en esa reunión, UGT exigió nuevamente, el cumplimiento del acuerdo contraído, reclamando **la valoración de las singularidades de la operativa de los Puestos de Mando de Alta Velocidad"**, llegando al acuerdo ambas partes, a que este tema es del ámbito de la negociación colectiva y en ese foro se comprometen a darles el oportuno tratamiento.

Sobre la base de todo lo anterior, UGT solicitó en la convocatoria citada, que la denominación de puestos concernientes a la Alta Velocidad, fuese unificada y homogenizada a **Supervisor de Circulación de Alta Velocidad**, y por tanto las funciones, puesto que en este momento existe una contrariedad entre puestos-funciones, sin olvidar que en los marcos de negociación anteriores,

.

.

tanto en el I Convenio Colectivo como en los propios de la DE de Circulación, no se ha manifestado sobre este asunto voluntad de avanzar en el cumplimiento de los acuerdos contraídos con UGT.

Por tanto, actualmente, existen diferencias entre puestos de la Gerencia de Alta Velocidad, existiendo el puesto de Supervisor de Alta Velocidad Nivel 2 y el puesto de Supervisor de Circulación (Regulación y Gestión) Nivel 2, quedando de manifiesto que no son puestos iguales o equivalentes al tener denominación y funciones diferentes, contradiciendo fundamentos de la normativa laboral actual y la clasificación profesional de los trabajadores.

Pues bien, a tenor de la BASE III de la citada convocatoria, en su apartado de PARTICIPANTES, donde para poder acceder a los puestos de Supervisor de Circulación (Puesta de Mando) y Supervisor de Circulación (Regulación y Gestión) tanto en movilidad geográfica como funcional, no se incluyen a los agentes que actualmente ostentan la categoría de Supervisor de Circulación de Alta Velocidad de Zaragoza Delicias, cercenando los derechos de estos trabajadores y evitando la igualdad de condiciones que los anteriores ostentan.

Por todo ello:

SOLICITO:

- Que se empleen los cauces oportunos en esta convocatoria, con el fin de incluir a los agentes de la categoría de Supervisor de Alta Velocidad con el mismo derecho de participación que le corresponde al grupo profesional de MMII y Cuadra, restableciendo de este modo sus derechos de promoción y movilidad que no se han cumplido.
- Que se normalice la situación de discordancia entre funciones-puesto de alta velocidad, ya que esta situación de desequilibrio que actualmente existe, contraviene la normativa laboral y la clasificación actual, y exige una normalización homogénea.
- Que a la vista de las diferencias manifestadas anteriormente y los compromisos contraídos con UGT, sobre la singularidad de las PM/CRC de Alta Velocidad, entendemos como necesaria avanzar en el compromiso de su valoración, dado que supone constatar una realidad evidente, sustentada sobre la cualificación, formación, herramientas utilizadas, compromiso de puntualidad, puestos de CRC, PRO, PLO, siendo en estos momentos -seña de identidad del ferrocarril moderno- y que debe de permitir potenciar mejoras en todas las condiciones de los trabajadores de AV.

Sin otro particular, y en espera de sus noticias, reciba un cordial saludo.



Fdo. Antonio Royuela Díaz
Responsable de UGT-ADIF.